

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 1 de 5

Nombre específico de la nueva norma o estándar que se está modificando: Nueva Circular que imparte instrucciones relativas a las acciones de fiscalización en las sociedades operadoras de casinos de juego y concesionarias municipales y deroga la Circular N°59, de 2 de septiembre de 2014.

| N° | TEMA/ARTÍCULO | AUTOR OBSERVACIÓN | COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS | RESPUESTA SCJ |
|----|---|---------------------|--|---|
| 1 | 1.1 letra a) Fiscalización con Inspección en terreno: <i>Designar a un/a representante, al comienzo de la visita, quien será el/la responsable de proveer la información en tiempo y forma de acuerdo con las solicitudes que realice el/la profesional fiscalizador/a.</i> | Marina del Sol S.A. | En este punto, esta SO comparte la figura del representante. Sin embargo, el representante actúa como coordinador, entre las áreas y el fiscalizador para que la información llegue oportunamente, participando en las reuniones de inicio y cierre y durante la fiscalización. Finalmente, la entrega de información siempre dependerá de las áreas, quienes son los principales responsables de su entrega, ya que son ellos los que están siendo auditados. Sugerimos aclarar, modificar y/o complementar el literal a) | Sin perjuicio que la entrega de información dependa de otras áreas del casino y que éstas participen de la fiscalización, es la o el representante o contraparte quien actuará como vía de comunicación oficial en la entrega de la información. |
| 2 | 1.1 letra b) Fiscalización con Inspección en terreno: <i>Otorgar amplias facilidades a los/as fiscalizadores/as que deben constituirse en sus dependencias y no obstaculizar o entorpecer de ninguna forma el cumplimiento de sus labores.</i> | Marina del Sol S.A. | Se solicita detallar o dar ejemplos de "amplias facultades para fiscalizadores/as" objeto de generar un trabajo correcto en tiempo y forma por parte de las sociedades operadoras. | El literal comentado señala "facilidades" no facultades, pues éstas últimas están definidas en la Ley N°19.995. "Otorgar amplias facilidades" tiene por objetivo no obstaculizar o entorpecer la fiscalización, dando acceso a las dependencias fiscalizadas dentro del establecimiento, entregando la documentación requerida, y asistiendo a las reuniones previstas en la fiscalización. Con todo, se reemplazará el término |

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 2 de 5

| | | | | |
|---|--|---------------------------|--|--|
| | | | | “amplias” por “todas” para mejor entendimiento. |
| 3 | 1.1 Letra c) | Dreams S.A. | Sería importante que la Circular contenga una mención a la responsabilidad de la SCJ en el tratamiento, uso y fines de los Datos Personales a los que tenga acceso en dichas fiscalizaciones. Así como el regulado tiene la obligación y responsabilidad de entrega íntegra de la información, el regulador debe asegurar la protección en su tratamiento. | La Superintendencia siempre está obligada a proteger los datos que solicita para efectos de fiscalización conforme con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada. |
| 4 | 1.1 letra g) Fiscalización con Inspección en terreno: <i>“Proporcionar temporalmente a los/as fiscalizadores, por todo el tiempo que dure la visita en terreno, una oficina cerrada, con llave y de acceso restringido durante toda la visita en terreno.”</i> | Ovalle Casino resort S.A. | ¿Qué sucede en casos donde el Fiscalizador no acepta la oficina dispuesta para tal fin, y que por diversos motivos escoja otro lugar físico dentro de la Sociedad Operadora, que tal vez no cumpla con las condiciones establecidas? | El lugar físico que ocupe el fiscalizador siempre debe cumplir con los requisitos establecidos en este literal. |
| 5 | <i>La oficina debe disponer de la suficiente privacidad y estar libre de cualquier medio de grabación, sea este de imagen y/o sonido. También deberá contar con recursos adecuados para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, entendiéndose como tales, al menos, un escritorio con sus respectivas sillas y acceso a internet.</i> | Marina del Sol S.A. | Se sugiere indicar que se define por "suficiente privacidad", esto considerando que está claro que dicho sector esté libre de medio de grabación, y que al ser visitas sorpresa por parte de SCJ, podría estar disponible una oficina la cual a juicio de fiscalizador/a no cuente con la suficiente privacidad, generando así un riesgo de incumplimiento a esta instrucción. | Se entiende por suficiente privacidad, que la oficina que se proporcione temporalmente esté libre de cualquier medio de grabación, como, por ejemplo, del Circuito Cerrado de Televisión, y que cuente con llaves de acceso durante la visita. |

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 3 de 5

| | | | | |
|---|--|---------------------------|--|--|
| 6 | 1.2 Fiscalización sin Inspección en terreno: | Marina del Sol S.A. | Se propone incluir una reunión de inicio, así como se realiza cuando es presencial, esto con el fin de tener presente el fiscalizador que ejecutara la revisión y a su vez poder aclarar cualquier tipo de duda o información de la misma fiscalización, dicha reunión de inicio puede ser vía plataformas remotas (teams) y avisada con al menos 1 hora de anticipación con el fin de que el coordinador de Fiscalización pueda generar los contactos para que se conecten de igual forma las áreas responsables de la fiscalización. | La información base para la fiscalización y el contexto de ésta se explican en el oficio de solicitud de antecedentes, por lo que se estima innecesario la reunión de inicio que se propone. |
| 7 | 1.2 letra a) Fiscalización sin Inspección en terreno: <i>Designar una contraparte técnica y un reemplazante en caso de ausencia,</i> | Ovalle Casino Resort S.A. | Los datos que se solicitarán corresponderán a nombre, cargo y correo electrónico. Ideal agregar número telefónico también | A fin de mantener la formalidad del procedimiento, las comunicaciones se mantienen por escrito. |
| 8 | <i>quien será el/la responsable de interactuar con esta Superintendencia durante la fiscalización, debiendo estar disponible para reuniones remotas. Los datos que se solicitarán corresponderán a nombre, cargo y correo electrónico.</i> | Marina del Sol S.A. | Se sugiere solicitar también número telefónico | A fin de mantener la formalidad del procedimiento, las comunicaciones se mantienen por escrito. |

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 4 de 5

| | | | | |
|------------------|--|----------------------------|---|---|
| <p>9</p> | <p>1.2 letra d) Fiscalización sin inspección en terreno</p> <p><i>Responder oportunamente a las consultas que se generen durante la fiscalización, efectuadas a través de correo electrónico u otros medios.</i></p> | <p>Marina del Sol S.A.</p> | <p>Esta sociedad Operadora solicita indicar “oportunamente” algún plazo de respuesta</p> | <p>La oportunidad de la entrega de información solicitada durante la fiscalización estará determinada por el alcance del requerimiento y por la coordinación que se establezca entre el fiscalizador o fiscalizadora.</p> |
| <p>10</p> | <p>N° 2 Coordinadores</p> <p><i>Las sociedades operadoras de casinos de juego y concesionarias municipales deberán remitir a esta Superintendencia la información de contacto del encargado o la encargada de coordinar las fiscalizaciones remotas a través del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN), en la sección “Trámites” del sitio web institucional, o en la plataforma que la reemplace, dentro de los 10 días hábiles de la entrada en vigencia de esta circular.</i></p> | <p>Marina del Sol</p> | <p>Solicitamos complementar este párrafo, indicando cuáles serían las responsabilidades del Encargado de la Fiscalizaciones remotas, ¿esta persona deberá participar en las reuniones remotas? ¿debe tener subrogante, etc.? ¿será el responsable de la entrega de información?</p> | <p>El/la coordinador/a es quien será el/la responsable del desarrollo de la fiscalización remota y su participación en las reuniones deberá ser determinada por el/ella mismo/a.</p> <p>Se especificará en la circular que deberá contar con un subrogante.</p> |
| <p>11</p> | <p><i>Las sociedades operadoras de casinos de juego y concesionarias municipales deberán remitir a esta Superintendencia la información de contacto del encargado o la encargada de coordinar las fiscalizaciones remotas a través del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN), en la sección “Trámites” del sitio web institucional, o en la plataforma que la reemplace, dentro de los 10 días hábiles de la entrada en vigencia de esta circular.</i></p> | <p>Marina del Sol</p> | <p>El coordinador puede ser el mismo de la contraparte técnica indicado en el 1.2 letra a)?”</p> | <p>El/la coordinador/a de las fiscalizaciones remotas deberá ser designado/a por la sociedad operadora y podrá ser el/la mismo/a de la contraparte técnica, si así lo estima pertinente.</p> |

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 5 de 5